REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00132-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la solicitud cursada por los apoderados de las partes cumple con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 161 del CGP (c. digital 110), se decreta la suspensión del proceso por treinta (30) días. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

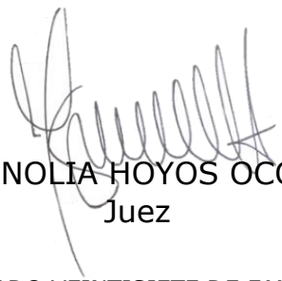

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No.___052__ FECHA _28-MARZO- 2023__
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fd9f55cd65d994d3039c1e21f0b42180e28cae349fdd4f67e25a4723ddd8fa**
Documento generado en 27/03/2023 12:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica